

RESOLUCIÓN 019-2026

EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA

CONSIDERANDO:

- Que** el artículo 168 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: *“La administración de justicia, en el cumplimiento de sus deberes y en el ejercicio de sus atribuciones, aplicará los siguientes principios: (...) 2. La Función Judicial gozará de autonomía administrativa, económica y financiera.”;*
- Que** el artículo 177 de la Constitución de la República del Ecuador, prevé: *“La Función Judicial se compone de órganos jurisdiccionales, órganos administrativos, órganos auxiliares y órganos autónomos. La ley determinará su estructura, funciones, atribuciones, competencias y todo lo necesario para la adecuada administración de justicia.”;*
- Que** el artículo 178, párrafo segundo de la Constitución de la República del Ecuador, así como el artículo 254 del Código Orgánico de la Función Judicial, instituyen que el Consejo de la Judicatura es el órgano de gobierno, administración, vigilancia y disciplina de la Función Judicial;
- Que** el artículo 42 del Código Orgánico de la Función Judicial, establece que: *“Las servidoras y servidores de la Función Judicial pertenecen a la carrera judicial, de acuerdo a la siguiente clasificación: (...) 2. Las demás servidoras y servidores judiciales pertenecen a la carrera judicial administrativa; (...)”;*
- Que** el artículo 55 del Código Orgánico de la Función Judicial, establece que: *“Para ingresar a la Función Judicial se requiere: 1. Ser ecuatoriana o ecuatoriano y hallarse en goce de los derechos de participación política; 2. Acreditar probidad, diligencia y responsabilidad en el cumplimiento de sus obligaciones, de conformidad con el reglamento que dictará el Consejo de la Judicatura.”;*
- Que** el artículo 75 del Código Orgánico de la Función Judicial, dispone: *“(...) La persona (...) se posesionará ante la autoridad nominadora o la que este delegue, en el término máximo de quince días contados desde la fecha del nombramiento. (...) La autoridad nominadora podrá, por una sola vez y por motivos justificados, conceder una prórroga para la posesión, la que no excederá el término de quince días. / El nombramiento caducará si la persona nombrada no se posesiona del cargo dentro de los plazos señalados en este artículo.”;*
- Que** el artículo 100 del Código Orgánico de la Función Judicial, prescribe: *“(...) Son deberes de las servidoras y servidores de la Función Judicial, según corresponda al puesto que desempeñen, los siguientes: / 1. Cumplir, hacer cumplir y aplicar, dentro del ámbito de sus funciones, la Constitución, los instrumentos internacionales de derechos humanos, las leyes y reglamentos*

generales; el Estatuto Orgánico Administrativo de la Función Judicial, los reglamentos, manuales, instructivos y resoluciones del Pleno del Consejo de la Judicatura y de sus superiores jerárquicos; / 2. Ejecutar personalmente las funciones de su puesto con honestidad, diligencia, celeridad, eficiencia, lealtad e imparcialidad (...);

- Que** el artículo 264 del Código Orgánico de la Función Judicial, establece que al Pleno del Consejo de la Judicatura le corresponde: “1. *Nombrar (...) directores nacionales de las unidades administrativas; y demás servidoras y servidores de la Función Judicial. (...) 10. Expedir (...) reglamentos, manuales, instructivos o resoluciones de régimen interno, con sujeción a la Constitución y la ley, para la organización, funcionamiento, responsabilidades, control y régimen disciplinario; particularmente para velar por la transparencia y eficiencia de la Función Judicial. (...)*”;
- Que** mediante Oficio Nro. 008-OF-UATH-CNJ-2026-OQ, de 20 de enero de 2026, la Unidad Administrativa y Talento Humano de la Corte Nacional de Justicia, remitió a las autoridades del Consejo de la Judicatura, los requerimientos oficiales para la estructuración del equipo de asesoría jurídica del despacho del doctor José Suing Nagua;
- Que** mediante Memorando Nro. CJ-DNF-2026-0170-M, de 22 de enero de 2026, la Dirección Nacional Financiera del Consejo de la Judicatura, emitió la certificación de disponibilidad presupuestaria;
- Que** mediante Memorando Circular Nro. CJ-DNTH-2026-0057-MC, de 23 de enero de 2026, la Dirección Nacional de Talento Humano puso en conocimiento de la Dirección General y de la Dirección Nacional de Asesoría Jurídica el “*INFORME TÉCNICO PARA NOMBRAR COORDINADOR/A JURÍDICA Y SUBCOORDINADOR/A JURÍDICA DE LA CORTE NACIONAL DE JUSTICIA*” Nro. CJ-DNTH-SA-2026-056, ambos de 23 de enero de 2026, a través de los cuales, se indicó que las profesionales propuestas no presentan inhabilidades, ni impedimento legal para ejercer cargo público;
- Que** el Pleno del Consejo de la Judicatura conoció el Memorando Nro. CJ-DG-2026-0518-M, de 28 de enero de 2026, suscrito por el Director General, quien remitió el Memorando Circular Nro. CJ-DNTH-2026-0057-MC, que contiene el Informe Técnico Nro. CJ-DNTH-SA-2026-056, ambos de 23 de enero de 2026, suscritos por la Dirección Nacional de Talento Humano, así como también el Memorando Nro. CJ-DNJ-2026-0076-M, de 28 de enero de 2026, de la Dirección Nacional de Asesoría Jurídica, que contiene el informe jurídico y el proyecto de resolución; y,

En ejercicio de sus atribuciones legales contenidas en el artículo 264, números 1 y 10 del Código Orgánico de la Función Judicial,

RESUELVE:

NOMBRAR A LA COORDINADORA Y SUBCOORDINADORA JURÍDICAS DE LA CORTE NACIONAL DE JUSTICIA

Artículo Único.- Nombrar al cargo de Coordinadora y Subcoordinadora Jurídicas de la Corte Nacional de Justicia, que a continuación se detallan:

SERVIDORA JUDICIAL ADMINISTRATIVA	CARGO
Mgs. Andrea Ximena Loyo Pasquel	Coordinadora Jurídica
Mgs. Cristina del Rocío Escobar Albuja	Subcoordinadora Jurídica

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

ÚNICA.- Las mencionadas servidoras tomarán posesión de su cargo dentro del término legal, una vez cumplidos todos los requisitos establecidos en la Constitución de la República del Ecuador y la ley.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- La ejecución de la presente Resolución estará, en el ámbito de sus competencias, a cargo de la Dirección General, Dirección Nacional de Talento Humano del Consejo de la Judicatura; y, de la Unidad Administrativa y de Talento Humano de la Corte Nacional de Justicia.

SEGUNDA.- Esta Resolución entrará en vigencia a partir de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en la página web institucional.

Notifíquese, publíquese en la página web y cúmplase.

Dada en el Distrito Metropolitano de Quito, a los veintinueve días del mes de enero de dos mil veintiséis.

Mgs. Mario Fabricio Godoy Naranjo
Presidente del Consejo de la Judicatura

Mgs. Magaly Camila Ruiz Cajas
Vocal del Consejo de la Judicatura

Ms. Alfredo Juvenal Cuadros Añazco
Vocal del Consejo de la Judicatura

Página 3 de 4

Mgs. Damián Alberto Larco Guamán
Vocal del Consejo de la Judicatura

CERTIFICO: que, el Pleno del Consejo de la Judicatura, en la Sesión Ordinaria Nro. 011-2026, aprobó esta Resolución por unanimidad de los presentes, el veintinueve de enero de dos mil veintiséis.

Mgs. Marco Antonio Cárdenas Chum
**Secretario General
del Consejo de la Judicatura**

PROCESADO POR:	AQ
----------------	----